



JOVE VILLARES, Daniel. *La protección de lo sensible, o cuando la naturaleza del dato no lo es todo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023.

José Miguel Hernández López

Coordinador de protección de datos y transparencia en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias

RECIBIDO: 15 de enero de 2024
ACEPTADO: 2 de febrero de 2024

RESUMEN: Recensión de la obra *La protección de lo sensible, o cuando la naturaleza del dato no lo es todo*, de Daniel Jove Villares, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023.

PALABRAS CLAVE: protección de datos, datos sensibles, categorías especiales de datos personales.

ABSTRACT: Review of the book *The protection of the sensitive, or when the nature of the data is not everything*, by Daniel Jove Villares, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023.

KEYWORDS: data protection, sensitive data, special categories of personal data.

La obra de Daniel Jove Villares, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Carlos III de Madrid, constituye un detallado y documentado trabajo doctrinal sobre una de las cuestiones más complejas del derecho de protección de datos: las categorías especiales. La obra tiene su origen en su tesis doctoral, *Tratamiento frente a dato. El problema de las categorías especiales*, que obtuvo la calificación de sobresaliente cum laude y mención internacional por la Universidad de La Coruña (2022).



El trabajo, que viene precedido de un prólogo del profesor de Derecho Constitucional doctor Santiago Roura Gómez, se estructura en seis capítulos, que abordan el contexto, espacio y objeto, donde analiza paso a paso los orígenes del derecho a la protección de datos, sus hitos legislativos y jurisprudenciales (capítulo primero); la complejidad del derecho fundamental, en el que estudia la naturaleza del derecho a la protección de datos (capítulo segundo); la ideosincracia del modelo europeo de protección de datos (capítulo tercero); el tratamiento frente a dato, o cuando el cómo y el para qué importan tanto como el qué (capítulo cuarto); las categorías especiales, el reconocimiento jurídico de lo sensible y el modelo europeo de protección europeo (capítulo quinto) y, finalmente, dos modelos alternativos de protección de lo sensible (capítulo sexto), que se sustentan en los conceptos y fundamentos jurídicos que se apuntan en los primeros capítulos, lo que da rigor y objetividad a las propuestas que se defienden.

Los datos personales sensibles constituyen en sí mismos un desafío regulatorio permanente. En la obra se abordan mediante una aproximación gradual, lo cual constituye un valor del trabajo que presentamos, al ir exponiendo de forma metódica conceptos esenciales en la materia, como el de tratamiento o el propio de dato personal —del que se propone una actualización de su contenido y alcance—, hasta llegar a las categorías especiales de datos reconocidas en el Reglamento general de protección de datos (RGPD). De las categorías especiales se estudian su fundamento, el reconocimiento jurídico y los problemas y ventajas que conlleva la existencia de un conjunto cerrado de tipología de datos catalogados como especiales.

La obra comentada no se circunscribe a un estudio exclusivamente histórico-jurídico, en el que se marcan las sucesivas fases del desarrollo del derecho a la protección de datos, sino que también es comprensiva de una crítica y de una construcción jurídica, tratando de cumplir así con la triple función que ha de llevar a cabo el científico del derecho (Eliás Díaz, *Sociología y Filosofía del Derecho*, Madrid, Taurus, 1980, pp. 65-67): i) trabajo de localización de las normas válidas; ii) trabajo de

**LA PROTECCIÓN
DE LO SENSIBLE,
o cuando la naturaleza
del dato no lo es todo**

DANIEL JOVE VILLARES





interpretación de las normas para la construcción de instituciones y conceptos jurídicos fundamentales y, por último, iii) un trabajo de aplicación de las normas para la resolución de casos concretos y para la implantación de un cierto sistema de valores en una determinada sociedad. En este sentido, el doctor Jove desarrolla una investigación orientada a la aplicación de una normatividad positiva, con objeto de plantear alternativas a la protección de lo sensible. En consecuencia, confluyen en este trabajo una investigación sobre los orígenes del derecho de protección de datos y una labor propia de la dogmática jurídica, tratando de sistematizar y hacer propuestas de mejora de la regulación en las categorías especiales de datos para su correcta aplicación y realización en la sociedad.

Tras la lectura de este trabajo clarificador, podemos comprender y valorar mejor el concepto de las categorías especiales de datos personales, su origen, fundamento y problemática actual. Además, las aportaciones que efectúa el autor nos hacen reflexionar sobre la necesidad de una actualización del propio Reglamento general de protección de datos. El doctor Jove nos indica que el principal valor del sistema actual de protección de las categorías especiales es su certeza aplicativa, toda vez que el legislador europeo ha establecido un conjunto cerrado de tipologías de datos que son calificadas como especiales. El tratamiento de esas tipologías de datos está, como regla general, prohibido (artículo 9.1 del RGPD), admitiéndose su tratamiento cuando concurra una de las circunstancias previstas en el apartado segundo del art. 9 del RGPD. Sin embargo, el autor deja claro que este sistema adolece de flexibilidad para proporcionar una respuesta jurídica adecuada a aquellos tratamientos que, sin utilizar datos sensibles, pueden entrañar un riesgo elevado de discriminación.

Para corroborar lo que nos señala el autor, hemos de subrayar que en la práctica diaria, por ejemplo, nos encontramos con la existencia de datos personales que, aunque no se han incluido dentro de las categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9 del Reglamento general de protección de datos, sí que son datos especialmente sensibles y que requieren maximizar su amparo. Es el caso de las víctimas de violencia de género. Como ha señalado la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD, Informe 149/2019), estos datos «requieren la mayor protección, de acuerdo con la eficacia y alcance de un derecho fundamental en relación con la especial consideración que el legislador y, en su caso, los poderes públicos, otorgan al colectivo de víctimas de violencia de género a través de los distintos cuerpos jurídicos y resoluciones». Efectivamente, los datos de violencia de género requieren máxima protección. Empero, no están reconocidos como categorías especiales de datos.

El autor propone dos modelos alternativos de protección de lo sensible. Una propuesta moderada, donde se ajusta el modelo sin cambios excesivos, y una propuesta más rupturista, que supondría el fin de las categorías especiales y su sustitución por un modelo de protección de riesgos racionalizado. El capítulo sexto



de la obra, al que nos remitimos, explica estos dos modelos alternativos que buscan mejorar la respuesta jurídica frente a los riesgos de discriminación derivados del tratamiento de la información personal.

Sin duda, este libro constituye un referente para los estudios de protección de datos, por lo que su lectura debiera ser más que recomendable para los responsables y encargados de los tratamientos de categorías especiales de datos personales y, por ende, también para los delegados de protección de datos de las entidades que los traten.

Por otra parte, un estudio como el comentado es de máximo de interés para todos los que trabajamos también en transparencia, toda vez que el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dedica expresamente a la protección de datos personales, diferenciando distintos supuestos según sea la naturaleza de los datos de la información solicitada. En concreto, el apartado 1 del artículo 15, modificado precisamente por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relaciona, entre otros, categorías especiales de datos.Cuál sea el modelo de protección de lo sensible afecta directamente a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública cuando la información contenga categorías especiales de datos personales.

Nos encontramos, en definitiva, ante un estudio riguroso y valiente —con propuestas de modelos alternativos de protección de lo sensible—, en el que todas las personas interesadas en la protección de datos personales encontrarán contenidos para profundizar y reflexionar sobre el derecho fundamental a la protección de datos, que «debe estar concebido para servir a la humanidad» (considerando 4, RGPD).